

CONSTANCIA SECRETARIAL: 2 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado con radicado No 2019-00507, la apoderada de la parte demandante presentó memorial aclarando la dirección de notificación de las demandadas, MARÍA VIRGELINA TORRES DE SOLIS y GLORIA INÉS SOLIS TORRES.

Igualmente solicita que se acceda a realizar notificación por aviso al señor JHON JAIRO FRANCO PALACIO. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2019-00507
Demandante:	INMOBILIARIA R&D CASABLANCA
Demandado:	JHON JAIRO FRANCO PALACIO MARÍA VIRGELINA TORRES DE SOLIS GLORIA INÉS SOLIS TORRES
Auto Interlocutorio	1195

Vista la constancia secretarial que antecede téngase como nueva dirección para notificación de las demandadas MARÍA VIRGELINA TORRES DE SOLIS y GLORIA INÉS SOLIS TORRES, la calle 7ª # 1ª - 22 carrera 2 del Municipio de Manizales Caldas, por lo que la parte interesada deberá surtir la actuación procesal pertinente en esta dirección, dentro del término de treinta (30) días siguientes, conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

Respecto a la solicitud de autorizar la notificación por aviso al señor JHON JAIRO

FRANCO PALACIO, se reitera lo indicado en el auto interlocutorio 1078 del 15 de septiembre de 2020, en el que se informó que, el demandado se notificó de manera personal el 31 de julio de 2020, y guardó silencio en el término de contestación.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de las demandadas MARÍA VIRGELINA TORRES DE SOLIS y GLORIA INÉS SOLIS TORRES, la calle 7ª # 1ª - 22 carrera 2 del Municipio de Manizales

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que surta la actuación procesal pertinente en esta dirección, dentro del término de treinta (30) días siguientes, conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

TERCERO: NO ACCEDER a la notificación por aviso del señor JHON JAIRO FRANCO PALACO, reiterando lo indicado en el auto 1078 del 15 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ba77f129c3f2f4e4c9cf3116d937b9b6c91e373849849f8f3aaea39012b2b
bf**

Documento generado en 02/10/2020 05:40:25 p.m.